



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número:240/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MOTEL AMAZONAS (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **240/22-2023/JL-II**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JORGE WILBERTO ALMEIDA PÉREZ, EN CONTRA DE MOTEL AMAZONAS, Y LOS CC. YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA, ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ y ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día doce de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- - - -

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito, signado por el Lic. Luis Orlando Espositos Pérez, solicitando se emplace a juicio a los hoy demandados físicos **YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA, ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ y ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ.**

Se tiene por recibido el oficio 240/25-2026/JL-II signado por la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche y por la Secretaria Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche mediante el cual remiten las resultas del exhorto marcado con el número 45/24-2025/JL-II

Y con el estado que guardan los presentes autos, del que se aprecia la diligencia de la Notificadora Interina Adscripta a este juzgado, de fecha tres de julio del año dos mil veinticinco, mediante el cual señala los motivos por los cuales no pudo emplazar a **YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA, ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ y ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ.** En consecuencia. **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta, el oficio y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En atención a lo peticionado por el apoderado legal de la parte actora en su escrito de cuenta, en el cual proporciona domicilios de los demandados físicos **YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA y ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ**, mismos proporcionados por las instituciones publicas, por lo que mediante proveído de fecha dos de mayo del año en curso se ordeno el emplazamiento, así mismo se desprenden las razones actuariales, en los que la fedataria adscrita a este juzgado manifiesta los motivos por los cuales le fue imposible notificar y emplazar a dichos demandados, por lo que resulta ocioso ordenar de nueva cuenta dichos emplazamientos, así mismo en cuanto a su solicitud de girar oficios a diversas dependencias con el fin de dar con los demandados físicos, esta no es posible de conceder en razón que mediante acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro se ordeno la búsqueda y localización de los hoy demandados a diversas instituciones, mismos que ya se han rendido, por lo que en su momento esta autoridad ordeno los emplazamientos en los domicilios proporcionados, ademas de ello en el ultimo párrafo de su escrito refiere se realice una búsqueda del domicilio de **"...PROVEEDORA INDUSTRIAL Y ABASTECEDORA DEL MAYAB S.A. DE C.V..."**, quien no es parte dentro del presente expediente, por lo que resulta confuso a quien hace referencia de dicha solicitud.

TERCERO: Observando de autos que, mediante proveído de data **TREINTA DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**, se envió al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, el exhorto marcado con el número 44/24-2025/JL-II, a través del oficio 913/24-2025/JL-II, de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN y este se sirva informar el trámite dado al **exhorto 44/24-2025/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 913/24-2025/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se les solicita que el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.

CUARTO: Por lo anterior y toda vez que, no se ha logrado emplazar a la demandada **YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA**, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicha; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR POR EDICTOS A YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA**, los autos de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, quince de junio de dos mil veintitrés y el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

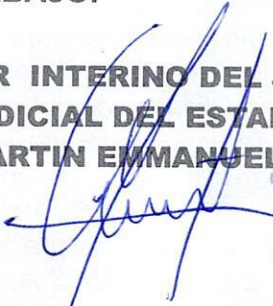
Por lo que, se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

QUINTO: Se hace constar que, en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto de la demandada física **YOLANDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VERA**, hasta en tanto se tenga las resultas de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado. Así mismo esta autoridad se reserva de proveer respecto de los demandados físicos **ARMANDO SARRICOLEA LÓPEZ** y **ARMANDO SARRICOLEA GUTIÉRREZ**, hasta en tanto se tenga las resultas del exhorto remitido por esta autoridad al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.**




NOTIFICADOR